DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N095-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 21 ABR 2021

VISTO:

El Informe N°0113-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DTEL, Oficio N°084-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 067-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-OPP,Informe N° 051-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-OPP-JMMM, Oficio N°48-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N°035-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, Informe N°005-2021-GRA-GRI-DRTCA-DA-UASA-NHM, Informe N°019-2021-GRA-GRI-DRTCA-DTEL, Informe N°002-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DT-PYTO, Informe N°02-2020-DRTC/DT-AP-R, Carta N°02-2020-DTC/DT-AP/R, Memorando N°241-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA-DTEL, e Informe N°056-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA-DTEL/PYTO;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 20 y 40 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, con Informe N° 0113-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DTEL de fecha 12 de marzo del 2021, el Director de Telecomunicaciones, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección del acto resolutivo de Reconocimiento de deuda vía Crédito Devengado, el cual ha sido incorporado en el Cuadro de Necesidades de la Dirección de Telecomunicaciones, para su ejecución elpresente ejercicio fiscal 2021; debido a que el Año Fiscal 2020, el CPC Raúl Barrientos Soto fue contratado pararealizar encuestas para la Dirección de Telecomunicaciones de la DRTCA, en los distritos de Belén, Chalcos, Chilcayoc, Querobamba, San Salvador de Quije, dicho servicio prestado no fue cancelado en vista que no llegó el informe de conformidad del área usuaria, motivo que recién ha remitido el Informe N° 035-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA de fecha 27 de enero del 2021, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares; invocando en su informe el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N°1441 del Sistema Nacional de Tesorería; que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho de acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; con ello acredita la deuda de pago pendiente al profesional precitado; conforme a la descripción siguiente:

N°	Contratos	META	Fte.Fto.	CLASIFICADOR DE GASTOS	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO	FOLIO
1	42	56	D y T	2.3.2.7.11.99	RAUL BARRIENTOS SOTO	POR SERVICIOS PRESTADOS COMO ENCUESTADOR PARA REALIZAR RECOJO DE INFORMACIÓN MEDIANTE ENCUESTA Y FICHAS PARA DT.	S/. 3,000.00	96
					TOTAL		S/. 3,000.00	

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
N°0952021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 21 ABR 2021

Director de Administración, le comunica queotorgó la conformidad del servicio de elaboración para Implemenar una Repetidora de Telefonía Móvil, a favor de SOTHELO INNOVATIONS S.A.C. Estudio Técnico para la Implementación de una Estación Repetidora de Telefonia Móvil de la Localidad de Putaccasa en el Distrito de Sacsamarca, Provincia de Huancasancos, Región Ayacucho. La conformidad emitida tiene como finalidad la cancelación respectiva al Proveedor, en cumplimiento al artículo 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2017-EF-77. Al respecto el Consultor ha adjuntado los documentos para realizar el pago correspondiente como Contrato, Factura por el monto de S/. 18,000.00, registro Nacional de Proveedores, CCI. Sin embargo, la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares en su oportunidad por la recarga laboral que venía soportando a fin de año del 2020, así como por el colapso del Sistema-Internet no llegó a comprometer en el SIAF el pago tramitado por el servicio prestado por la Empresa precitada y por el monto antes nombrado pese a existir el presupuesto. Al respecto el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería; señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho de acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; con ello acredita la deuda de pago pendiente a favor dela Empresa SOTHELO INNOVATIONS SAC;

Que, con Informe N° 067-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP de fecha 01 de marzo del 2021, el Director de Planificación y Presupuesto, sobre la habilitación presupuestal para reconocimiento de deuda como crédito devengado de órdenes de compra y órdenes de servicio del ejercicio fiscal 2020, que no se llegaron a comprometer de las fuentes de financiamiento de Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados, ROOC y D y T, detalladas en el Informe N° 037-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA por el monto de S/. 174,700.80;

Que, por ende, debe reprogramarse el presupuesto requerido en la Fuente de Financiamiento y Meta correspondiente para honrar dicha obligación asumida por la Entidad; para ello la Dirección de Planificación y Presupuesto deberá de efectuar las gestiones ante el Gobierno Regional de Ayacucho, conforme lo ha señalado. Considerándose estos gastos a la actualidad como deuda pendiente del Ejercicio Presupuestal 2020, por tanto, deberá de abonarse en su oportunidad;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 617-2019-GRA/GR de fecha 30 de octubre del 2019, se aprobó la Directiva General No 004-2019-GRA/GG-ORADM, denominado "DIRECTIVA DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE CREDITOS DEVENGADOS EN LA SEDE CENTRAL, DIRECCIONES REGIONALES SECTORIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO"; aplicable a todas las unidades orgánicas del GRA y de obligatoria observancia para funcionarios y servidores. En consecuencia, debemos ceñirnos a los lineamientos establecidos. Asimismo, mediante Decreto Legislativo N° 1440 (del 16 de setiembre del 2018), en el numeral 43.1 del artículo 43, establece que, el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. Luego el numeral siguiente 43.2 señala que, para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de la Obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. Del mismo modo el Devengado es regulado

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº095-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 21 ABR 2021

bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de la Obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. Del mismo modo el Devengado es regulado de forma específica por las Normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27783 y su modificatoria por Ley N° 28543, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N°27902; Ley N°27444, Ley 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto que deroga en parte la Ley N° 28411, y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 381-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, la deuda total de S/.21,000.00 Soles vía **CREDITOS DEVENGADOS,** por concepto de servicios, correspondientes al Ejercicio Presupuestal 2020; a favor de dos Proveedores-beneficiarios; conforme al cuadro que se detalla a continuación:

Nº	SERVICIO	PROVEEDOR	META	FTE. FTO.	IMPORTE
1	Servicio de Consultoría para Elaboración del Estudio Técnico para la Implementación de una Estación Repetidora de Telefonía Móvil, en la Localidad de Putaccasa, Distrito de Sacsamarca, Provincia de Huanca Sancos, Región Ayacucho.	SOTHELO INNOVATIONS S.A.C.	036	Donaciones y Transferencias	S/. 18,000.00
2	Servicio de Encuestador para Elaboración del Estudio Técnico para Elaborar Estudio a Nivel de Perfil Técnico del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Internet de Banda Ancha en las Localidades de las Provincias de Cangallo, Vilcashuaman, Víctor Fajardo, Sucre y Huancasancos de la Región Ayacucho.	RAUL BARRIENTOS SOTO	036	Donaciones y Transferencias	S/. 3,000.00

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección de Planificación y Presupuesto efectuar la gestión financiera ante el Pliego, por la Fuente de Financiamiento que corresponda, para el desembolso correspondiente en la Meta.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Dirección de Administración, realizar la gestión técnico administrativo, para atender dicho pago por devengado; así como efectuar el Pago de la deuda referida en el artículo primero en su oportunidad.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo ala Dirección de Administración, UASA, Dirección de Planificación y Presupuesto e instancias correspondientes de la Entidad para los fines pertinentes; dentro del plazo previsto en el artículo 24 de la Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Tony Vilchez Yarihuamán
Director Regional